



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Requiere Comisionado
Ordena Entrega de Bien Secuestrado
Proceso: Ejecutivo Mixto
Ejecutante: Cooperativa de Ahorro y Crédito
Cafetera Financiera Cofincafe
Ejecutado: Julián Antonio Gordillo Cárdenas
Radicado: 63001-31-03-003-2020-00236-00

Diciembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

La Inspección Municipal de Policía de Circasia ha devuelto el despacho comisorio número 046 auxiliado, acompañando el acta de la diligencia y registros videográficos de lo acontecido en aquella.

Sería del caso agregar la comisión sino fuera porque se aprecian una serie de inconsistencias que seguidamente se exponen.

El acta de la diligencia declara legalmente secuestrado el predio al secuestre, quien lo deja en depósito a quien atendió la diligencia. Sin embargo, al final de la actuación se hace constar que se presentó oposición a la diligencia, sin detallar su promotor ni la causa de la misma.

Además, los videos aportados contienen de manera incompleta el total de las declaraciones de los testigos e incluso del presunto opositor, como tampoco se acompañó en video ni se consignó en el acta la decisión del comisionado en punto a la admisión para trámite de la oposición que en apariencia se formuló.

En consecuencia, se requerirá a la referida entidad para que allegue de forma completa las diligencias o, de ser necesario, evacúe nuevamente el trámite de la oposición, garantizando el derecho de contradicción de las pruebas.

Abordando otro asunto, se aprecia que el mandatario de la organización reclamante ha elevado petición orientada a que se ordene la entrega del predio distinguido con la matrícula inmobiliaria número 280-168337 en tanto el secuestre Jairo de Jesús Melchor Guevara se rehúsa a tal entrega.

A ese respecto, se aprecia que el comentado auxiliar fue relevado del cargo ante su exclusión de la lista, designando en su reemplazo

a Humberto Marín Arias, habiendo cursado las ordenes de entrega respectivas, sin que a esta altura se hubiere concretado la misma.

Por ello, con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 50 del C.G.P, se ordenará la entrega pretendida.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Inspección Municipal de Circasia a fin de que allegue en forma completa el acta de la diligencia de secuestro y los registros filmicos de la misma conforme lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

Librese oficio con destino al comisionado, acompañando copia de esta decisión.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-168337, determinado como Finca La Holanda, Vereda Jazmín del municipio de Quimbaya, a favor del secuestre Humberto Marín Arias.

Para el efecto, se comisiona al Alcalde Municipal de Quimbaya.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 192 del 06-12-2022

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51dc0ccdf14b34f4014e35c2ee5b06bf95b937f082640bc7007387ee146c32a2

Documento generado en 05/12/2022 07:14:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>